

PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL AÑO 2025.

Consideraciones Generales

I. Del Programa Anual de Verificación y Vigilancia.

- a) El Programa Anual de Verificación y Vigilancia, es el documento en el que se establece el número de verificaciones a realizar al año; los periodos sujetos a verificación; los periodos en los que se llevará a cabo la verificación; la modalidad de verificación; y el medio de verificación virtual.

II. Objetivos del Programa Anual 2025.

- a) Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones a realizar en el presente año;
- b) Brindar certeza, tanto a la ciudadanía en general, como a los sujetos obligados, acerca de acciones de vigilancia realizadas por este Instituto;
- c) Medir el grado de cumplimiento a las obligaciones de transparencia, por parte de los sujetos obligados;
- d) Publicitar los periodos sujetos a verificación durante el ejercicio 2025.

III. Glosario.

Para efectos e interpretación del presente documento, se entenderá por:

Instituto: El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Ley Local: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;

Lineamientos de Verificación. Los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del Estado en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

Lineamientos Técnicos Estatales (LTE): Los Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Obligaciones comunes: Son las establecidas en las fracciones I a LIV y último párrafo del artículo 95 de la Ley Local;

Obligaciones específicas: Constituyen la información que generan sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto; establecidas en los artículos 96 a 108 de la Ley Local;

Obligaciones de transparencia: El catálogo de información previsto en los artículos 95 a 108 de la Ley Local;

Padrón: Es el Padrón de Sujetos Obligados del Estado vigente, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

Plataforma Nacional (PNT): La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 3, fracción XLIV, de la Ley Local;

Programa Anual 2025: El Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben atender los sujetos obligados del Estado que se encuentren dentro del padrón, mediante el cual se especificará número, tipo de verificación y periodos;

SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;

Subdirección: La Subdirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia del Instituto;

Tablas de aplicabilidad: Documento donde se asientan las obligaciones de cada sujeto obligado, de acuerdo con su naturaleza; es decir, la relación de las obligaciones de transparencia que son aplicables y no aplicables a cada sujeto obligado, en términos de lo establecido en los artículos 95 a 108 de la Ley;

Página 2 de 7

Verificación: Mecanismo a través del cual el Instituto evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado;

Verificación periódica: Modalidad de verificación, que se realiza a la totalidad de los periodos del año 2025;

Verificación censal: Modalidad de verificación que se realiza a la totalidad de los sujetos obligados registrados en el Padrón; y

Verificación muestral: Modalidad de verificación, que se realiza seleccionando una muestra aleatoria por estratos de acuerdo con el tipo de institución, garantizando una representatividad de cuando menos un ochenta y cinco por ciento y un margen de error relativo máximo del diez por ciento. Estas especificaciones asumen el Teorema Central del Límite, el cual afirma que, para un gran número de variables, si aplicamos una medida de tendencia central, como la media, no importa la distribución de probabilidad que tenga la variable de origen, ésta se distribuye como una normal.

IV. De las Verificaciones.

Las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley Local, se realizarán a través de la verificación virtual, en los términos establecidos en el artículo 110 de la mencionada Ley.

Para el presente ejercicio, las verificaciones se llevarán de la siguiente manera:

a) El número de verificaciones a realizar en el año.

En atención a que las verificaciones realizadas por este órgano garante se llevan a cabo de manera trimestral, así como los 30 días naturales con que cuenta cada sujeto obligado para cargar su información en los diferentes medios electrónicos, se procederá a efectuar un total de 04 verificaciones, siendo estas divididas de la siguiente manera: 03 verificaciones en el año 2025 y 01 verificación en el año 2026, lo anterior a efecto de que la revisión comprenda los cuatro trimestres del ejercicio 2025.

b) Los periodos sujetos a verificación serán los siguientes.

- En junio de 2025, se realizará la verificación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025, es decir, enero a marzo.
- En septiembre de 2025, se procederá a verificar el segundo trimestre del ejercicio 2025, siendo este de abril a junio;
- En diciembre de 2025, se realizará la verificación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025, es decir, julio a septiembre.
- En marzo de 2026, se procederá a verificar el cuarto trimestre del ejercicio 2025, siendo este de octubre a diciembre.

c) Los periodos en los que se llevará a cabo la verificación.

De acuerdo con lo expuesto en los incisos a) y b), los periodos para llevar a cabo las verificaciones serán los siguientes:

No. de verificación	Periodo de realización	Trimestre del 2025 que se verifica
Primera	junio - agosto 2025	1°
Segunda	septiembre - noviembre 2025	2°
Tercera	diciembre 2025 - febrero 2026	3°
Cuarta	marzo - mayo 2026	4°

d) La modalidad de verificación.

De conformidad con el artículo 110 de la Ley Local, así como los numerales Quinto, Octavo y Noveno de los Lineamientos de Verificación, las verificaciones se podrán llevar a cabo de manera periódica o muestral.

En lo que respecta al ejercicio 2025, las mismas se llevarán de manera censal y periódica, es decir, a la totalidad de los sujetos obligados inscritos en el padrón vigente al momento de la verificación en curso que corresponda y de los periodos del 2025.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar, que según lo dispuesto en el numeral Cuarto, fracción III de los Lineamientos Técnicos Estatales, los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón, contarán con un período de 06 meses contados a partir de que este órgano autónomo les proporcione los elementos de seguridad para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior, los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón, serán verificados una vez cumplido el plazo mencionado, integrándose a la verificación trimestral que corresponda.

e) Medio de verificación virtual.

Las verificaciones a realizar serán en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que según lo estipulado en el artículo 110 de la Ley Local, la información que publiquen los sujetos obligados deberá de estar contenida en la misma, lo anterior a través del SIPOT. De conformidad con los artículos 3, 13, 24, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual, todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas dentro de los artículos 95 a 108 de la Ley Local, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

f) Acompañamiento institucional.

El Instituto, pone a disposición de los sujetos obligados orientación y/o asesoría que requieran para el debido cumplimiento en la publicación de la información derivada de sus obligaciones de transparencia, a través de las Coordinaciones de Verificación y de la Coordinación de Capacitación a Sujetos Obligados.

g) Conclusión de la verificación.

Una vez concluido cada periodo de la verificación en los términos establecidos en el presente Programa, el Pleno emitirá un acuerdo en el que se determine el cumplimiento, o incumplimiento, de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Local y los Lineamientos Técnicos Estatales, dando a conocer el Índice Global de Cumplimiento (IGC) con una ponderación de 0 a 100.

En este sentido, se tendrán por cumplidos, a todos aquellos sujetos obligados, cuya ponderación obtenida corresponda a 100.

Por el contrario, los sujetos obligados cuya ponderación sea igual o menor a 99.99, serán requeridos por instrucciones del Pleno, a fin de que subsanen las omisiones detectadas por la verificación realizada, dando inicio así, al Procedimiento por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 111, fracción VII de la Ley local.

TRANSITORIOS

Primero: El presente programa entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo: Se ordena la publicación del presente programa en el Portal de Internet del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercero: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que le dé la debida difusión a los sujetos obligados, con la finalidad de que tengan conocimiento de los periodos que estarán sujetos a verificación.

Aprobado por la unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros, en sesión de Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la décima cuarta sesión ordinaria celebrada el 09 de abril de 2025. Las Consejeras y los Consejeros presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta

A

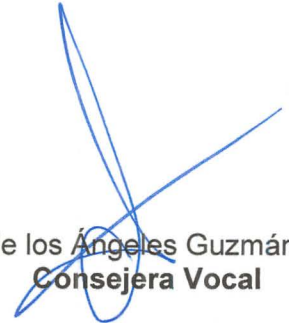
11



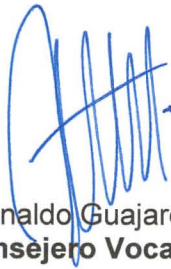
Página 6 de 7



María Teresa Treviño Fernández
Consejera Vocal



María de los Ángeles Guzmán García
Consejera Vocal



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Consejero Vocal



Félix Fernando Ramírez Bustillos
Consejero Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2025, APROBADO EL 09 DE ABRIL DE 2025 Y QUE VA EN 07 PÁGINAS.